Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0072
(Febrero 04 de 2025)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DIANA MARITZA CELEMIN GUERRERO identificada con C.C 38.210.241, en calidad de apoderada de BLADIVEL URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 65.775.471, MARIA LIGIA OVIEDO identificada con C.C. 38.230.944, OSWALDO URQUIJO OVIEDO identificado con C.C 14.317.826 y JOHN URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 110.446.195, radicó bajo el No. 73001-1-24-0345 del 23 de septiembre de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y reforzamiento estructural de una vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 6D No. 44-16 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-75706 y ficha catastral 73-001-01-08-00-00-0079-0002-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-75706 de septiembre 03 de 2024, BLADIVEL URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 65.775.471, MARIA LIGIA OVIEDO identificada con C.C. 38.230.944, OSWALDO URQUIJO OVIEDO identificado con C.C 14.317.826 y JOHN URQUIJO OVIEDO identificado con C.C. 110.446.195, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 6D No. 44-16 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140m², y ficha catastral 73-001-01-08-00-00-0079-0002-0-00-00-0000.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue terminada hace mas de 30 años.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1273 del 01 de octubre de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE de los predios colindantes Calle 44 No. 9-16 Calarca y Calle 44 No. 9-14 por tratarse de una causal de inexistencia de la dirección, y por otro lado debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 9 No. 42-15 Calarca, por causal "REHUSADO", y en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1274 del 08 de octubre de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio colindante Carrera 6 No. 44-12 Piedra Pintada, por causal "CERRADO", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414231 del 30 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24104131, enviada por correo electrónico el 28 de octubre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415295 del 06 de diciembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido

por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0599 del 06 de diciembre de 2024, es decir hasta el 03 de enero de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que DIANA MARITZA CELEMIN GUERRERO en calidad de apoderada de los titulares, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510400 del 30 de enero de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y reforzamiento estructural de una vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. **73001-1-24-0345 del 23 de septiembre de 2024**, presentada por el **BLADIVEL URQUIJO OVIEDO** identificado con C.C. 65.775.471, **MARIA LIGIA OVIEDO** identificada con C.C. 38.230.944, **OSWALDO URQUIJO OVIEDO** identificado con C.C 14.317.826 y **JOHN URQUIJO OVIEDO** identificado con C.C. 110.446.195.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)*..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al cuarto (04) día del mes de febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva